

Naturaleza

Hicose relacion de la Litacion mandada hacer a este Cauildo

para resolver en Vista de real horden de su Mag<sup>d</sup> explicada en carta de D<sup>n</sup> Francisco Castellon su data en Madrid a trece y uno de Mayo pasado de proximo pidiendo a esta Ciudad preste su consentimiento para la naturaleza de estos Reinos al Abad Conde D<sup>n</sup> Fran<sup>c</sup> Landi en atencion a sus servicios a fin de obtener en ellos la pensión anual de D<sup>os</sup> mill y quinientos Ducados en el Obispado de Cordoua = Del s<sup>r</sup> Conseydor repito la suplica que hizo en el Cauildo antecedente donde se vio la real horden esperando del zelo y lealtad desta Ciudad concurrir a este servicio como lo ha practicado en semejantes casos = Y la Ciudad haviendolo oydo y confuido. Deide luego por sí, y como causa de su Reinos por quien habla en Cortes presta su consentimiento para la naturaleza de estos Reinos al dho Abad D<sup>n</sup> Francisco Landi para el goce de los d<sup>os</sup> mill y quinientos Ducados en dho Obispado de Cordoua dispensando por esta vez y sien que sirua de exemplar en los capitulos de millones que lo prouen de adelante como quedan en su fuerza y vigor para en adelante y Acordó se responda con testimonio de esta concusion =

Or  
Se haga Representaz.  
sobre la prouision  
de los ganados.

La Ciudad teniendo presente los grauisimos perjuicios que sean requido. y se estan continuando a todos los vecinos con la prouision de el uso de los ganados en esta Jurisdiccion por componerse la maior parte de ella de huerta cuyo Cultiuo consiste en la labor esha por ynumerables pares de mulas y Jegas: cuya raza nunca a producido la que corresponde para los potros y Cauillos que yniclino el real animo aprouiir el uso de dhos ganados haviendo llegado a perderse la Cría de mulas y mulettes tan esenciales para el manejo de las haciendas en que se ynterera a las tercias Reales y diezmos eclesiasticos y el bien comun. Dequando obiar esto graues y necombientes. Acordó se haga representacion a su Mag<sup>d</sup>. Exponiendo a sus reas p<sup>re</sup> los motivos que quedan expresados para que se sirua por lo que mira a esta Jurisdiccion dispensar la prouision de dhos ganados como lo tubo a bien en semejante caso el año de mill setecientos diez y seis con el monuo de la concusion de millones que en dho año hizo a su Mag<sup>d</sup> con las demas expresiones que lleuan entendido los caualleros comisarios de cartas =

sobre uencidos.

Or Or  
De horden del s<sup>r</sup> Consey. se hizo relacion de una Certificacion de la Contaduria de esta superintendencia que comprehende el repartimiento echo a los Pueblos deste Reino de utengidion quartele, y fortificaciones por lo que toca a este presente año en el que se le an considerado a esta Ciudad treinta y tres mil setecientos